



LIC. FREDI RAMIREZ DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LCP ADY GONZALEZ
GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. GASPAR SANCHEZ SANCHEZ
PRIMER REGIDOR
PROPIETARIO

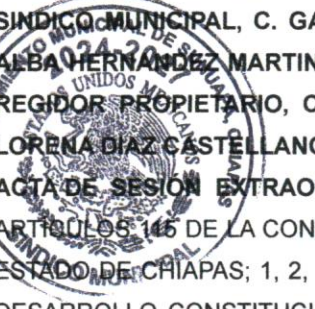
C. LUZ DEL ALBA HERNANDEZ
MARTINEZ
SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

C. FABIAN GARCIA CRUZ
TERCER REGIDOR
PROPIETARIO

C. REYNALDO LUJANO
SANCHEZ
REGIDOR PLURINOMINAL

MVZ. ERIKA LORENA DIAZ
CASTELLANOS
REGIDOR PLURINOMINAL

C. OSCAR GARDUZA
HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA No. 28/2025

EN LA CIUDAD DE SUNUAPA, CHIAPAS, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS DEL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), REUNIDOS EN EL DOMICILIO OFICIAL QUE OCUPA ESTA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN C. TEPEYAC S/N, COL. CENTRO.; C.P. 29540, SUNUAPA, CHIAPAS, DE ESTA CIUDAD, PREVIAMENTE CONVOCADOS, LOS C.C. LIC. FREDI RAMIREZ DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LCP. ADY GONZALEZ GONZALEZ, SINDICO MUNICIPAL, C. GASPAR SANCHEZ SANCHEZ, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, C. LUZ DEL ALBA HERNANDEZ MARTINEZ, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO, C. FABIAN GARCIA CRUZ, TERCER REGIDOR PROPIETARIO, C. REYNALDO LUJANO SANCHEZ, REGIDOR PLURINOMINAL, MVZ. ERIKA LORENA DIAZ CASTELLANOS, REGIDOR PLURINOMINAL; CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA PRESENTE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CONVOCADA PARA ESTA FECHA, CON FUNDAMENTO ARTICULOS 146 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 80 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 2, 45 FRACCIÓN XXXV, XL Y 57 FRACCIÓN XV, 80 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL MEDIANTE PASE LISTA DE ASISTENCIA DEL AYUNTAMIENTO.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.
- IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMERO. - CON REFERENCIA AL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. OSCAR GARDUZA HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, PROCEDIÓ A PASAR LISTA PARA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS: C.C. LIC, FREDI RAMIREZ DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LCP. ADY GONZALEZ GONZALEZ, SINDICO MUNICIPAL, C. GASPAR SANCHEZ SANCHEZ, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, C. LUZ DEL ALBA HERNANDEZ MARTINEZ, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO, C. FABIAN GARCIA CRUZ, TERCER REGIDOR PROPIETARIO, MVZ. ERIKA LORENA DIAZ CASTELLANOS, REGIDOR PLURINOMINAL, C. REYNALDO LUJANO SANCHEZ, REGIDOR PLURINOMINAL; POR LO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

SEGUNDO. - CON REFERENCIA AL ORDEN DEL DÍA, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CUERPO MUNICIPAL Y DESPUÉS DE HABER CONSTATADO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, EL LIC, FREDI RAMIREZ DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA SESION EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA ESTA FECHA.

Sunuapa en Progreso y Desarrollo para Todos

LIC. FREDI RAMIREZ DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

TERCERO. – PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO, EL LIC. FREDI RAMIREZ DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA PALABRA, SOLICITA LA PRESENCIA E INTERVENCION DEL C.P. RAUL DIAZ SANCHEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LA CUAL DETALLA LOS DIFERENTES CONCEPTOS Y RUBROS QUE INTEGRAN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.

LCP ADY GONZALEZ
GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL

ACTO SEGUIDO LOS MUNICIPIES PRESENTES ESCUCHARON CON ATENCION LO EXPUESTO POR EL CP. RAUL DIAZ SANCHEZ TESORERO MUNICIPAL, MISMO QUE DESPUES DE UN ANALISIS DETALLADO.

C. GASPAR SANCHEZ SANCHEZ
PRIMER REGIDOR
PROPIETARIO

CUARTO. - ACUERDA POR MAYORIA DE VOTOS LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026. INSTRUYENDO AL TESORERO MUNICIPAL, REALIZAR LOS TRAMITES Y ENTREGA ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

C. LUZ DEL ALBA HERNANDEZ
MARTINEZ
SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

QUINTO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL LIC. FREDI RAMIREZ DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2024 - 2027, DECLARA TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS 10:30 AM HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMADO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

C. FABIAN GARCIA CRUZ
TERCER REGIDOR
PROPIETARIO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. FREDI RAMIREZ DIAZ

LCP. ADY GONZALEZ GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. GASPAR SANCHEZ SANCHEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

C. REYNALDO LUJANO
SANCHEZ
REGIDOR PLURINOMINAL

C. LUZ DEL ALBA HERNANDEZ MARTINEZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

C. FABIAN GARCIA CRUZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

MVZ, ERIKA LORENA DIAZ
CASTELLANOS
REGIDOR PLURINOMINAL

C. REYNALDO LUJANO SANCHEZ
REGIDOR PLURINOMINAL

MVZ. ERIKA LORENA DIAZ CASTELLANOS
REGIDOR PLURINOMINAL

C. OSCAR GARDUZA
HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

C. OSCAR GARDUZA HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Sunuapa en Progreso y Desarrollo para Todos





PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 31 de diciembre de 2025 081

SEGUNDA SECCIÓN (QUINTA PARTE) INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 122	Ley de Ingresos para el municipio de Pantelhó, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	1
Decreto No. 123	Ley de Ingresos para el municipio de Pantepec, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	27
Decreto No. 124	Ley de Ingresos para el municipio de Pichucalco, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	51
Decreto No. 125	Ley de Ingresos para el municipio de Pijijiapan, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	97
Decreto No. 126	Ley de Ingresos para el municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	191
Decreto No. 127	Ley de Ingresos para el municipio de Rayón, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	215
Decreto No. 128	Ley de Ingresos para el municipio de Reforma, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	243
Decreto No. 129	Ley de Ingresos para el municipio de Rincón Chamula San Pedro, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	333
Decreto No. 130	Ley de Ingresos para el municipio de Sabanilla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	355
Decreto No. 131	Ley de Ingresos para el municipio de Salto de Agua, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	383



Publicaciones Estatales:		Página
Decreto No. 132	Ley de Ingresos para el municipio de San Andrés Duraznal, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	450
Decreto No. 134	Ley de Ingresos para el municipio de San Fernando, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	469
Decreto No. 135	Ley de Ingresos para el municipio de San Juan Cancuc, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	499
Decreto No. 136	Ley de Ingresos para el municipio de San Lucas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	526
Decreto No. 137	Ley de Ingresos para el municipio de Santiago El Pinar, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	545
Decreto No. 138	Ley de Ingresos para el municipio de Siltepec, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	563
Decreto No. 139	Ley de Ingresos para el municipio de Simojovel, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	591
Decreto No. 140	Ley de Ingresos para el municipio de Sitalá, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	623
Decreto No. 141	Ley de Ingresos para el municipio de Socoltenango, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	645
Decreto No. 142	Ley de Ingresos para el municipio de Solosuchiapa Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	772
Decreto No. 143	Ley de Ingresos para el municipio de Soyaló, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	799
Decreto No. 144	Ley de Ingresos para el municipio de Suchiapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	829
Decreto No. 145	Ley de Ingresos para el municipio de Suchiate, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	865
Decreto No. 146	Ley de Ingresos para el municipio de Sunuapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	919
Decreto No. 148	Ley de Ingresos para el municipio de Tapalapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	946



**Secretaría General de Gobierno y Mediación
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 146

Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Novena Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 146

La Honorable Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de sus facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que conforme a lo establecido en el numeral 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a las leyes federales; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es su competencia fijar los ingresos que deban integrar la Hacienda de los Municipios del Estado de Chiapas.

Que la organización política y administrativa del Estado Mexicano, supone para el Municipio en su funcionamiento y administración, la realización de gastos y recaudación de recursos económicos indispensables para cubrir sus necesidades, lo que genera la actividad financiera del Ayuntamiento, consistente en la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos financieros indispensables para satisfacer las funciones públicas a su cargo.

Que conforme a lo que dispone el artículo 84 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es facultad del Congreso del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Chiapas, atribución que ejerce proveyendo los montos suficientes para hacer frente a la actividad pública del Ayuntamiento y a las necesidades sociales y tributarias que imperan en los mismos, cumpliendo en todo momento los principios de proporcionalidad y equidad en materia impositiva.

Que asimismo, el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna en correlación con el precepto legal previamente citado, otorga a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, la de iniciante con respecto a su Ley de Ingresos, para efectos de proponer para su aprobación al Honorable Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; lo que genera la obligación de la Legislatura Chiapaneca para analizar su catálogo de ingresos de manera integral, atendiendo a la condición social del Municipio y a las mejores condiciones del mercado económico y financiero de nuestra actualidad, así como conforme a la justificación técnica y social que presenta el Ayuntamiento.

De igual forma, el artículo 31, fracción IV, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público de la Federación, Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



Que en nuestra entidad, gran parte de los ingresos que perciben los Municipios, consisten únicamente en participaciones provenientes del Gobierno Federal y Estatal, así como de programas y erogaciones extraordinarias de éstos, lo que hace necesario incentivar la recaudación de ingresos propios para, por una parte, fortalecer sus finanzas públicas, y por otra, cumplir sus fines y objetivos, esto a través de un marco jurídico eficiente y viable, acorde a sus características económicas, políticas y sociales, que permita una correcta y eficiente recaudación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, derechos y demás contribuciones, procurando que la economía familiar no se vea lesionada con gravámenes inequitativos y ruinosos.

En atención a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 13 de la Ley de Hacienda Municipal, en apoyo a la economía social, para el ejercicio fiscal 2026, es procedente exentar del pago del impuesto predial a las Instituciones Educativas Públicas de los niveles básicos, medio superior y superior, que se encuentran en el territorio de cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines distintos administrativos o propósitos distintos a lo de su objeto público; debiendo tenerse controladas los mismos por el padrón respectivo.

Que tomando en cuenta el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaria de Hacienda hoy Secretaria de Finanzas y la otrora Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, hoy Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y los Municipios del Estado de Chiapas, corresponderá a la Secretaria de Finanzas, realizar las labores de administración y recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, al igual que otras funciones administrativas relacionadas a dicho impuesto, por cuenta y orden de los Ayuntamientos que mantengan vigente en 2026.

En base a lo dispuesto por el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2026, los Municipios participaran al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio, siempre que el salario sea efectivamente pagado por el Ayuntamiento con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Que en base al convenio de colaboración administrativa en materia de vigilancia y control de horarios y días de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenamiento, distribución, venta y suministro de bebidas alcohólicas, suscrito con la Secretaria de Salud del Estado, y de conformidad a la normatividad aplicable el Ayuntamiento con convenio vigente podrá efectuar única y exclusivamente la vigilancia y control sanitario de horarios y días de funcionamiento de establecimientos que distribuyan, vendan y suministren bebidas alcohólicas.

Asimismo, considerando que las menciones en salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en cualquier disposición jurídica que emane de leyes federales o estatales, por mandato ordenado en la disposición transitoria - artículo tercero y cuarto- del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, deben sustituirse por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, para el ejercicio fiscal 2026, en las Leyes de Ingresos Municipales, la referencia de Salarios Mínimos se sustituye a Unidad de Medida y Actualización(UMA).



Que tomando en consideración a los Municipios del Estado de Chiapas que son regidos por usos y costumbres se respetará la omisión referente a las disposiciones que por sus costumbres no cobren los impuestos de los diferentes rubros que están estipulados en la Ley Hacendaria Municipal del Estado de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de:

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, CHIAPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden Público e interés general y tienen por objeto regular la actividad Hacendaria de los Municipios del Estado de Chiapas.

Artículo 2.- La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Chiapas se integra con los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos participaciones federales, aportaciones federales, rendimientos de sus bienes, ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 3.- La Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios del Estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales que deban recaudarse. Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la Ley de Ingresos Municipal de cada Municipio o por una Ley posterior que así lo establezca. La Ley de Ingresos Municipal regirá durante el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier circunstancia no se publicara, continuará en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el H. Congreso del Estado. Los ingresos municipales deben destinarse a cubrir los gastos públicos. Sólo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante Ley o Decreto.

Artículo 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta ley, el contribuyente deberá obtener, de la tesorería municipal el recibo oficial legalmente requisitado y copia de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero.

CAPITULO II PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 5.- Los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Sunuapa, Chiapas, durante el Ejercicio Fiscal del año 2026, conforme a las tasas, cuotas y tarifas, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los ingresos derivados de la Coordinación Fiscal, Participaciones y Aportaciones Federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

